GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 640 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 1270-2013-ORA/OASA, Oficio N° 1081-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 543-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, POR INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO – ADP N° 030-2013-GRP/CEP (1); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1081-2013-GR-PUNO/ORA de fecha 28 de octubre del 2013, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, da cuenta al despacho de Gerencia General Regional, sobre la situación del proceso de Adjudicación de Directa Pública N° 030-2013-GRP/CEP(1), para la adquisición de Equipos Médicos, según especificaciones técnicas, para el proyecto: *"Mejoramiento del Estado Nutricional de la Primera Infancia Zona Circunlacustre de la Región Puno"*, adjuntando el Informe N° 1230-2013-ORA/OASA de fecha 24 de octubre del 2013, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, pone de conocimiento que en el proceso antes mencionado, en lo que respecta a los ÍTEMS 1 y 7, se ha otorgado la buena pro al postor *Paredes Corrales Carlos Isaac (RUC N° 10806690894)*, sin embargo, el referido postor no ha cumplido con presentar los documentos para suscribir el contrato respectivo;

Que, de la verificación del expediente de contratación, así como de lo publicado en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se tiene que el postor *Paredes Corrales Carlos Isaac*, ha sido adjudicado con la buena pro, en la Adjudicación Directa Pública N° 030-2013-GRP/CEP(1), en lo que respecta a los ÍTEMS 1 y 7, quedando la misma consentida en fecha 03 de octubre del 2013, conforme consta en el Acta de Apertura, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 25 de setiembre del 2013, la misma que se encuentra debidamente suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente encargado de dicho proceso de selección;

Que, sobre el particular, el numeral 1, del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante RLCE), establece que: *"Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases, (...)"*, en ese sentido, el postor *Paredes Corrales Carlos Isaac*, ganador de la buena pro, tenía como fecha máxima, para presentar la documentación para la firma del contrato, hasta el **16 de octubre del 2013**, no obstante éste no habría cumplido con presentarla dentro de dicho plazo, por lo que dicho postor se encontraría incurso dentro de lo establecido en el numeral 3, del artículo 148° del RLCE que establece que: *"3. **Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro**, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, (...)"*, en consecuencia , deberá de declararse la perdida automática de la buena pro otorgada al postor *Paredes Corrales Carlos Isaac;*

Que, de otro lado, resultaría preciso hacer presente lo establecido en el inciso 3, del artículo precitado, el cual establece que: "*Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el **órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1,(...)***", por ende, al no haber presentado el postor *Paredes Corrales Carlos Isaac*, la documentación requerida para la firma del contrato y haber perdido el otorgamiento de la buena pro otorgada en el proceso Adjudicación Directa Pública N° 030-2013-GRP/CEP(1), deberá de procederse a llamar al postor que ocupó el segundo lugar, que en el caso particular, para el **ITEM 1** recaería en el postor EXPORT PERÚ GLOBAL S.A.C, y para el caso del **ITEM 7** recaería en el postor MEND GROUP E.I.R.L., ello conforme consta en el Acta de Apertura, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 25 de setiembre del 2013 y lo informado por el Presidente del Comité Especial Permanente mediante el Informe N° 236-2013-GRP/ADPN°030-2013-GRP/CEP;

Que, de otro lado y sin perjuicio de lo antes mencionado, en el caso materia de resolución, en la cual un proveedor no suscriba injustificadamente el contrato, configura un supuesto de comisión de la

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 640 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 NOV 2013

infracción tipificada en el literal a), del numeral 51.1, del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, el mismo que dispone que "***Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: (...) no suscriban injustificadamente el contrato, (...)***", infracción en la cual habría incurrido el postor *Paredes Corrales Carlos Isaac (RUC N° 10806690894)*, en consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas (...)*", por ende, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, debe de informarse al Tribunal de Contrataciones para que actúe conforme sus atribuciones;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro, otorgada a favor del postor *Paredes Corrales Carlos Isaac (RUC N° 10806690894)*, en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 030-2013-GRP/CEP(1), para la adquisición de Equipos Médicos, según especificaciones técnicas, para el proyecto: *"Mejoramiento del Estado Nutricional de la Primera Infancia Zona Circunlacustre de la Región Puno"*, ITEMS 1 y 7.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante el Órgano Encargado de las Contrataciones de ésta Entidad, se cumpla con citar al postor que ocupó el segundo lugar en el proceso de selección Adjudicación de Directa Pública N° 030-2013-GRP/CEP(1), correspondientemente para los ÍTEMS 1 y 7.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por el postor *Paredes Corrales Carlos Isaac*, sea puesta de conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por los artículos 235º, 237 y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que actúe conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de la custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL